



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION

001053

08 OCT. 2025

“POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PARA EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”.

LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, en uso de las facultades legales y constitucionales en especial las conferidas por Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2, el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que acorde con lo dispuesto por el Artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 2753 del 03 de diciembre de 2002, certificó en materia educativa al Municipio de Valledupar (Cesar), otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía, entre otras, la administración del personal docente y directivo docente de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos.

Que la ley 715 de 2001 en su artículo 7 otorga competencia a los municipios certificados para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, y efectuar los traslados de personal docentes y directivo docente.

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 regula los traslados de los educadores estatales, estableciendo los requisitos especiales que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sea que el traslado se efectúe dentro de la misma entidad territorial certificada en educación o entre diferentes entidades territoriales.

Que el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, reglamenta el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes, y en el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 señala que “el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, de la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el cronograma para la realización por parte de las entidades territoriales certificadas en educación del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas, con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo”.

Que el mencionado artículo desarrolla el proceso ordinario de traslados, a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación, que contempla: i) el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos con corte a 30 de octubre de cada año; ii) la convocatoria a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el proceso de traslado; iii) la información en dicha convocatoria de los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes; y iv) la verificación del cumplimiento de requisitos y expedición de los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

Los educadores de que trata el Decreto Ley 882 de 2017 y la presente resolución podrán, mediante cualquier figura de traslado de las contempladas en los Capítulos 1 y 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, ocupar cargos del sistema especial de carrera docente en otros lugares del país o de la misma Entidad Territorial Certificada en Educación, siempre y cuando se trate de cargos que pertenecen a plantas exclusivas de municipios priorizados para implementar Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Que la Ley 21 de 1991 “por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”; el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, “por la cual se expide la ley general de educación” y el artículo 2.3.3.5.4.2.6 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, consagran el derecho de los grupos étnicos a participar en las medidas administrativas que puedan ser susceptibles de afectación directa y, específicamente, en la selección de sus docentes y directivos docentes.

Que mediante Resolución 019806 del 30 de septiembre del 2025, emanada del Ministerio de Educación Nacional se fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales con derecho de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades Territoriales certificadas.

Que el proceso de traslado busca garantizar la igualdad de oportunidades, transparencia, mérito y agilidad en el referido proceso de traslado de docentes y directivos docentes pertenecientes al régimen de carrera docente.

Que la presente Resolución contiene el cronograma, los criterios y lineamientos establecidos por la Secretaria de Educación Municipal de Valledupar, para que los docentes y directivos docentes realicen el trámite de solicitud de traslado ordinario.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION

001053

08 OCT. 2025

“POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PARA EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. OBJETO: Convocar al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes nombrados en propiedad, para el año lectivo 2025, con el fin de proveer las vacantes provisionales definitivas enunciadas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. CAMPO DE APLICACION: El proceso de traslado ordinario de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación de Valledupar para el año 2025, está dirigido a los docentes y directivos docentes en propiedad, cualquiera que sea su área de desempeño de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia. Las solicitudes presentadas por el personal docente pertenecientes a otros entes territoriales deberán acreditar que la necesidad de reubicación laboral en el Municipio de Valledupar obedezca únicamente a razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o salud de hijos dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 del 2015.

El traslado en ningún caso implica ascenso en el escalafón docente, ni interrupción en la relación laboral.

PARAGRAFO. Los traslados por razones de amenaza o desplazamiento forzoso, debido a una situación de orden público que atente contra su vida o integridad personal, necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, o resolución de conflictos que afecten gravemente la convivencia y las solicitudes que se sustenten en razones de salud previo concepto de la Entidad prestadora de salud, podrán ser atendidas en cualquier época del año y no se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. CONSIDERACIÓN ESPECIAL AL REPORTE DE VACANTES PARA TRASLADOS ORDINARIOS. Las entidades territoriales certificadas en educación no podrán mediante el actual proceso ordinario de traslados, ofertar las vacantes que aun estén en uso de listas de elegibles de acuerdo con las Convocatorias 601 de 2018 del Departamento de Norte de Santander para el empleo Docente Primaria, 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, las cuales se encuentran en desarrollo.

Parágrafo: Las vacantes definitivas de los establecimientos educativos estatales que integran la Oferta Pública de Empleos de Carrera Docente que fueron convocadas y posteriormente actualizadas en el marco del concurso de méritos de que tratan las convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y las convocatorias 2316 y 2406 de 2022 de la CNSC y cuyas audiencias públicas no se hayan realizado, no podrán ser ofertadas para el proceso ordinario de traslados de que trata la presente resolución. En caso de que, no se cuente con una lista de elegibles publicada hasta la fecha de actualización del cronograma del que refiere el artículo 1 de la presente resolución, se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales, siempre que no se afecte la OPEC previamente reportada y actualizada para cada una de las zonas convocadas.

ARTÍCULO CUARTO. DE LOS TRASLADOS A VACANCIAS DEFINITIVAS DE PLANTAS EXCLUSIVAS DE ZONAS CON PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – (PDET). Las vacantes definitivas de docentes o directivos docentes en los Establecimientos Educativos Estatales Rurales ubicados en zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-(PDET), que cumplan los criterios establecidos en el artículo 3 de la Resolución No. 4972 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional, deberán garantizar la posibilidad de traslado de los educadores que ingresaron mediante el concurso de méritos de carácter especial para zonas afectadas por el conflicto armado, conforme lo establecido en el artículo 6 de la misma resolución.

Los docentes y directivos docentes que ingresaron bajo el Proceso de Selección No. 601 a 623 de 2018 para zonas afectadas por el conflicto armado, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, podrán ser objeto de traslado a otros lugares del país o dentro de la misma Entidad Territorial Certificada en Educación, siempre que se trate de cargos pertenecientes a plantas exclusivas de municipios priorizados para la implementación de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de la citada resolución citada en líneas precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. DE LOS TRASLADOS A VACANCIAS DEFINITIVAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS A PUEBLOS INDÍGENAS, COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES O PALANQUERAS. Los educadores que se postulan para un traslado a una vacante definitiva de docente o directivo docente de establecimientos educativos estatales, que prestan sus servicios a pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palanqueras, y cuentan con un proyecto etnoeducativo comunitario, u otra denominación de origen, debidamente registrado en la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada, además de los requisitos señalados por la convocatoria, deben presentar, para la inscripción del traslado, el aval de la respectiva autoridad tradicional, en los términos previstos por el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, y los artículos 2.3.3.5.4.2.6 y 2.3.3.8.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015 (que compila los Decretos 804 de 1995 y 1345 de 2023).

Carrera 9° # 16 B 51, Secretaría de Educación Municipal, semdespacho@semvalledupar.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION

001053

08 OCT. 2025

“POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PARA EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”.

ARTICULO SEXTO. CRITERIOS PARA LA INSCRIPCION EN EL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PARA EL AÑO 2025. (Artículo 2.4.5.1.3. Decreto 1075 del 2015)

- 6.1 Podrán participar en el proceso ordinario de traslado los docentes y directivos docentes nombrados en propiedad que hayan prestado como mínimo diez (10) años de servicio continuo en el establecimiento educativo en el cual se encuentran vinculados actualmente.
- 6.2 Los participantes deberán postularse para vacantes del mismo perfil y nivel académico para el cual concursaron y fueron nombrados y bajo ninguna circunstancia se le dará trámite si el postulante no cumple con dicho requisito.

ARTICULO SEPTIMO. CRITERIOS PARA LA DECISION DE LAS SOLICITUDES DE TRASLADOS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PARA EL AÑO 2025. (Artículo 2.4.5.1.4. Decreto 1075 del 2015)

Adoptar los siguientes criterios como requisitos mínimos para el proceso ordinario de traslados:

- 7.1 Docente excedente de parámetro o reportado sin asignación académica para el año 2025, teniendo en cuenta lo establecido en el Título 3 del Decreto 1075 de 2015, sobre jornada laboral y asignación académica de docentes y directivos docentes, así como los parámetros dispuestos en la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 del mismo Decreto y demás normas que regulen la materia, así como el procedimiento definido en el artículo quinto del presente acto administrativo.
- 7.2 Docente Madre o Padre cabeza de familia que acredite tal condición de acuerdo a la normatividad vigente y que soporte que su ubicación actual afecta la atención de sus hijos menores de edad.
- 7.3 Docente con familiar (hijos, cónyuge, compañero(a) permanente), que padezca enfermedad o discapacidad que requiera cuidado permanente de acuerdo a certificación médica expedida por entidad competente (IPS, EPS) y que acredite la dependencia económica del docente.
- 7.4 La antigüedad en el establecimiento educativo, en donde se encuentra prestando servicio el docente o directivo docente aspirante, la cual se verificará mediante expedida de certificación expedida por la respectiva Secretaría de Educación.
- 7.5 Docente con reconocimientos, premios o estímulos a la gestión pedagógica por parte de la Secretaría de Educación del Municipio de Valledupar, o en caso de inscripciones que provengan de otro ente territorial, se tendrá en cuenta el reconocimiento otorgado por la respectiva secretaría.
- 7.6 Docente que labore en un colegio distante a su sitio de residencia, lo cual se determinará mediante georreferenciación.
- 7.7 Para docentes pertenecientes a otros entes territoriales, por necesidad de reubicación laboral en el Municipio de Valledupar, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente o hijos dependientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en los numerales 7.2, 7.3, 7.4, 7.5 y 7.6

La entidad verificará las solicitudes de traslado, siguiendo el orden de prioridades señalado anteriormente, así como la documentación aportada para cada caso, según se relaciona en los literales señalados a continuación:

- a. Docente o Directivo Docente perteneciente a la Planta del Municipio de Valledupar, excedente de parámetro o reportado sin asignación académica para el año 2026.**

Carta del rector donde define los docentes o directivos docentes coordinadores a reubicar, explicando el motivo de la disminución en la carga académica en las áreas correspondientes. La Secretaría de Educación verificará que los rectores garanticen el debido proceso reglamentado mediante la Resolución 00197 del 7 de mayo del 2018.

- b. Docente Madre o Padre cabeza de familia que acredite tal condición de acuerdo a la normatividad vigente y que soporte que su ubicación actual afecta gravemente la atención de sus hijos menores de edad.**

El solicitante deberá aportar copia del Registro Civil de Nacimiento de sus hijos y escrito que se considera prestado bajo la gravedad de juramento, acerca de su condición de madre o padre cabeza de familia. Además, debe aportar escrito indicando las razones por las cuales su ubicación actual afecta la atención de sus hijos menores de edad y la convivencia familiar, aportando los soportes de dicho escrito.

- c. Docente con familiar (hijos, cónyuge, compañero(a) permanente), que padezca enfermedad o discapacidad que requiera cuidado permanente de acuerdo a certificación médica expedida por entidad competente (IPS, EPS) y que acredite la dependencia económica del docente.**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION

001053

08 OCT. 2025

“POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PARA EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”.

El solicitante deberá aportar constancia expedida por entidad médica competente (EPS, IPS) con vigencia no superior a un año, especificando la necesidad del cuidado permanente del familiar, así como demostrar mediante escrito que se considera prestado bajo la gravedad de juramento, la dependencia económica y la convivencia con el discapacitado(a) o el enfermo (a) así como copia simple de los documentos que acreditan el parentesco.

d. La antigüedad en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando servicio el docente o directivo docente aspirante al traslado.

Se verificará la fecha de ingreso a la institución educativa en la que labora actualmente el docente, contra el registro existente en la planta de personal docente.

e. Docente con reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, por parte de la Secretaria de Educación Respectiva.

El docente deberá aportar copia simple del documento, mediante el cual, la Secretaria de Educación, le otorgó el reconocimiento, premio o estímulo por la gestión pedagógica en los últimos dos años, el cual será verificado con los archivos que reposan en la entidad.

f. Docente o directivo docente que labore en un colegio distante a su sitio de residencia.

Se verificará la dirección de domicilio registrada por el docente o directivo docente y del colegio donde presta sus servicios, confrontada con las direcciones de los colegios registrados como las opciones de traslado seleccionadas.

g. Para docentes pertenecientes a otros entes territoriales, por necesidad de reubicación laboral en el Municipio de Valledupar, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente o hijos dependientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.4. 4 del Decreto 1075 de 2015.

El docente interesado en trasladarse al Municipio de Valledupar deberá presentar escrito prestado bajo gravedad de juramento, señalando la situación o necesidad de reubicación. A lo anterior, le anexará los documentos que soportan el parentesco (hijos, cónyuge o compañero (a) permanente) según el caso y constancia expedida por la entidad medica competente con vigencia no superior a un año (EPS, IPS) del hijos, cónyuge o compañero (a) permanente, donde se evidencie la necesidad de reubicación en el Municipio de Valledupar, por razones de salud del familiar del educador.

PARÁGRAFO: En todos los casos, los requisitos aportados por el solicitante, de acuerdo al criterio de traslado solicitado, serán verificados por la autoridad nominadora. En caso que la solicitud no cumpla con la totalidad de los requisitos documentales señalados en los literales anteriores, será rechazada.

ARTICULO OCTAVO. PARAMETROS DE VALORACION: La asignación de los traslados tendrá como prioridad la ubicación de los docentes, que por relación técnica, alumno/docente o alumno/grupo o por perfiles, excedan en las Instituciones Educativas de Valledupar, para los demás casos, se someterá a los siguientes parámetros de valoración:

No	DESCRIPCION	CRITERIO	PUNTAJE
1	Docente madre o padre cabeza de familia	Acreditar tal condición de acuerdo a la normatividad vigente y que soporte que su ubicación actual afecta gravemente la atención de sus hijos menores de edad	25
2	Docente con familiar (hijos, cónyuge o compañero (a) permanente), que padezca enfermedad o condición de discapacidad que requiera cuidado permanente.	Acreditar certificación médica expedida por entidad competente (IPS, EPS) y que acredite la dependencia económica del docente.	30
3	Antigüedad en la Institución o Establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docentes aspirante	5 años	3
		Entre 6 y 10 años	5
		Entre 11 y 14 años	8
		Entre 15 y 19 Años	10
		Más de 20 años	15
4	Docente con reconocimiento, premios o estimula la gestión pedagógica por parte de la respectiva Secretaría de Educación	Un (1) Reconocimiento	10
		Entre 2 y 3 Reconocimiento	20
5	Docente que labore en un colegio distante a su sitio de residencia	Se determinará mediante certificación de vecindad	10



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION

001053

08 OCT. 2025

“POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PARA EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la asignación de la plaza disponible se tendrán en cuenta las necesidades del servicio y el **mayor puntaje obtenido** con base en los criterios señalados en el presente artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que uno o más docentes logren puntajes iguales, se seleccionará quien tenga el mayor tiempo de servicio en la Secretaría de Educación Municipal de Valledupar, y si el empate persiste, se seleccionará, quien tenga el mayor tiempo de servicio prestado en la Institución Educativa donde se encuentra ubicado(a); de continuar el empate se tendrá en cuenta el siguiente orden:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad, certificada por la entidad medica competente.
2. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
3. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
4. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los interesados.

ARTICULO NOVENO. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Adoptar el siguiente cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados año 2025, convocado por el Municipio de Valledupar para Docentes y Directivos Docentes, al servicio del Estado.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la siguiente información: localización, institución, sede, cargo directivo docente (rector, director rural, coordinador), docente de aula (de preescolar, primaria o área de conocimiento) docente orientador, según nivel, ciclo o área de conocimiento, Establecimiento Educativo ubicado en un municipio con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-(PDET), Escuela Normal Superior, pueblos y comunidades étnicas, exceptuando las áreas, niveles o cargos que se encuentren en uso de listas de elegibles.	Hasta el 6 de octubre de 2025
2	Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada en educación.	Hasta el 16 de octubre del 2025
3	Publicación en página web de la Entidad Territorial Certificada en Educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Hasta el 21 de octubre 2025
4	Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados a través de los medios más idóneos y expeditos que se disponga. En todo caso, deberá publicarse en el sitio web de la correspondiente Entidad Territorial Certificada en Educación.	Desde el 22 de octubre al 11 de noviembre del 2025
5	Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 21 de octubre de 2025 en el acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados. Se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales que a esta fecha no cuenten con lista de elegibles vigentes publicadas por la CNSC.	Del 4 al 11 de noviembre del 2025
6	Período de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 18 de noviembre al 9 de diciembre del 2025
7	Revisión y verificación por parte de las entidades territoriales certificadas en educación de la documentación de inscripción de los docentes y directivos docentes.	Del 10 al 16 de diciembre del 2025
8	Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 17 de diciembre al 22 de diciembre de 2025
9	Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo docente, cuando se realicen al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al docente que pertenezca a otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del	Del 23 de diciembre de 2025 al 9 de enero de 2026



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION

001053

08 OCT. 2025

“POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PARA EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”.

	trámite de convenio interadministrativo en la entidad de origen.	
10	Comunicación del acto administrativo de traslado de docentes a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se producirán los cambios.	Hasta el 14 de enero de 2026
11	Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta el 16 de enero del 2026

ARTICULO DECIMO. PROCEDIMIENTO: El procedimiento que se desarrollará durante el proceso de traslados para el año 2025, será el siguiente:

10.1. PUBLICACION DE PLAZAS DISPONIBLES PARA TRASLADO:

La Secretaria de Educación Municipal de Valledupar determinará con base en los parámetros establecidos en los Decretos Nacionales 1850 y 3020 de 2002, las plazas disponibles y vacantes por Institución Educativa.

El listado de plazas disponibles para traslados se publicará a **partir del 16 de octubre de 2025**, en la página web de la secretaria de Educación Municipal.

10.2. RECEPCION DE SOLICITUDES DE TRASLADO:

Los docentes y directivos docentes que deseen participar en el proceso de traslado, deben diligenciar y radicar el **Formulario Único de Traslados** con los respectivos soportes, a través de la plataforma SAC de la Secretaria de Educación Municipal de Valledupar, entre el **18 de noviembre al 9 de diciembre del 2025, en horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.** (los respectivos soportes deben ser presentados en formato PDF y totalmente legibles)

La inconsistencia en la información reportada en la solicitud y la radicación de más de un (1) formulario, dará lugar al rechazo de la solicitud de traslado.

No se admitirán dentro del proceso de traslados, las solicitudes que se radiquen por fuera de las fechas establecidas.

10.3. ESTUDIO DE SOLICITUDES:

Una vez recepcionadas las solicitudes, la Secretaria de Educación procederá a realizar el estudio y revisión correspondiente. Si éstas no cumplen con los requisitos exigidos serán rechazadas.

10.4. PUBLICACION DE RESULTADOS:

La Secretaría de Educación Municipal de Valledupar, elaborará un consolidado de las solicitudes aprobadas adjuntando el puntaje obtenido, el cual será publicado en la página web de la Secretaria, por lo menos durante cinco (5) días hábiles, con el fin de recibir las solicitudes de ajustes de los docentes y directivos docentes.

10.5. RECLAMACIONES: (entre el 10 y el 16 de diciembre de 2025)

El docente o directivo tendrá derecho a presentar reclamación dentro de los términos establecidos en el presente cronograma.

10.6. PUBLICACION DE LISTADO FINAL:

Vencido el término y emitidas las respuestas a las reclamaciones se procederá a publicar el listado de los traslados autorizados.

10.7. EXPEDICION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS:

La Secretaria de Educación Municipal de Valledupar, de conformidad con el resultado del proceso, expedirá los actos administrativos de asignación de las nuevas ubicaciones de los docentes y directivos docentes que se trasladan a partir del inicio del año escolar 2026.

10.8 NOTIFICACIONES:

El docente o directivo docente tendrá cinco (5) días para notificarse del acto administrativo de traslado.

10.9 CONFIRMACION CUMPLIMIENTO ACTO ADMINISTRATIVO:

Carrera 9° # 16 B 51, Secretaría de Educación Municipal, semdespacho@semvalledupar.gov.co



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

RESOLUCION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

001053

08 OCT. 2025

“POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PARA EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”.

Una vez notificado el docente del acto administrativo de traslado, debe presentarse en la nueva Institución Educativa a la cual fue asignado, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, so pena de incurrir en abandono del cargo.

El docente o directivo docente trasladado (a) deberá presentar en la Secretaría de Educación Municipal de Valledupar, una constancia de inicio de labores, expedida por el rector o director de la institución educativa, para la inclusión en nómina de su nueva ubicación institucional.

ARTICULO ONCE: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia solo hasta la terminación del proceso de traslado de docentes, directivos docentes y según los términos establecidos en el cronograma de actividades contenido en este acto administrativo.

PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar a los, 08 OCT. 2025

KAROL LOBO
KAROL JULIETH LOBO CARDONA
Secretaria Educación Municipal

Proyectó y elaboró: José M Riveira / Prof Univ Rec Hum;

Revisó: Agny Silene Gómez Ospino / Prof Esp Adtva y Financiera

Revisó: Ricardo Jose Aroca Martínez / Profesional Especializado Jurídica

Jhmer Omar Sánchez Valdez / Profesional Universitario Jurídica